

Recurso de Revisión N°: 03415/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente:
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Amecameca
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Metepec, México, a once de enero de dos mil diecisiete.

VISTO el expediente electrónico formado con motivo del recurso de revisión número 03415/INFOEM/IP/RR/2016, interpuesto por
, en contra de la respuesta del Ayuntamiento de Amecameca, en lo subsecuente el Sujeto Obligado, se procede a dictar la presente resolución, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha diez de octubre de dos mil dieciséis el Recurrente presentó, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), solicitud de acceso a la información pública registrada bajo el número de expediente 00080/AMECAMEC/IP/2016, mediante la cual solicitó información en el tenor siguiente:

"Por medio de la presente solicito copia simple la siguiente información correspondiente Al Primer Trimestre DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2016 Asi como al segundo Trimestre del 1 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2016 Estado Analítico de Ingresos. Estado Analítico de Activo Estado Analítico del Ejercicio del presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa Estado Analítico del Ejercicio del presupuesto de Egresos Clasificación Económica (por tipo de gasto) Estado Analítico del Ejercicio del presupuesto de Egresos Clasificación Funcional (Finalidad y Función) Estado Analítico del Ejercicio del

*presupuesto de Egresos por Capitulo de Gasto Estado de Actividades Acumulado
Estado de Actividades Mensual Estado de Cambios en la situación Financiera
Estado de Flujo de Efectivo Estado de Variación de la hacienda Pública
Patrimonio Montos Pagados por Ayudas y subsidios Avance en la Aplicación de
los asignados a los Programas de Seguridad Pública 2016 Cooperaciones y
Ayudas Información de Aplicación de los Recursos Fortamun 2016 Información
de Obligaciones Pagadas o Garantizadas con Fondos Federales Montos que
Reciben Obras Acciones a Realizar con el Fais La Información de todos estos
Informes deben de ser por cada trimestre que se mencionan en la parte superior
de la solicitud ya que no se encuentra ninguna publicación en su pagina Web de
su administración. Modalidad de entrega: Vía SAIMEX”*

(Sic)

Modalidad de entrega: a través del SAIMEX.

SEGUNDO. En fecha veintisiete de octubre de dos mil dieciséis el **Sujeto Obligado** notificó que el plazo para atender la solicitud de información había sido prorrogado por siete días, por lo que una vez transcurrido el plazo para dar cumplimiento a la solicitud de información de referencia, con base en las constancias contenidas en el SAIMEX, se aprecia que el **Sujeto Obligado**, en fecha nueve de noviembre de dos mil dieciséis, dio contestación en los términos siguientes:

“AMECAMECA, México a 09 de Noviembre de 2016

Nombre del solicitante:

Folio de la solicitud: 00080/AMECAMEC/IP/2016

Recurso de Revisión N°: 03415/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Amecameca

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 53, Fracciones: II, V y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

basado en el artículo 12 y 59 de la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de mexico y municipios

ATENTAMENTE

LIC. DIANA JOSEFINA VAZQUEZ DIAZ"

(Sic)

Anexo a la respuesta se adjuntó archivo electrónico que contiene el oficio número TM/CONT/1740/2016, suscrito por el Tesorero Municipal y Contador Municipal, respectivamente, en el que manifiestan que en la página del municipio www.amecameca.gob.mx en el apartado de transparencia Título V Ley General de Contabilidad Gubernamental se puede encontrar parte de la información que solicita, y la demás información no se puede proporcionar toda vez que el sistema de contabilidad no está habilitado para generar los estados financieros que solicita y con fundamento en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios no estamos obligados a procesar, generar y resumir la información.

TERCERO. Por lo anterior, en fecha diez de noviembre de dos mil dieciséis, el Recurrente interpuso recurso de revisión, en el cual expuso como:

Acto Impugnado:

“ FALTA DE RESPUESTA ” A LA PRESENTE SOLICITUD.”

(Sic)

Razones o Motivos de Inconformidad:

“Por medio de la presente comparezco ante el consejo del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México para presentar el presente Recurso de Revisión en contra del sujeto obligado H. Ayuntamiento de Amecameca por la falta de respuesta a la presente solicitud de información en los tiempos señalados en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de México por lo anterior Solicito de la manera más atenta copia simple la siguiente información correspondiente Al Primer Trimestre DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2016 Así como al segundo Trimestre del 1 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2016 Estado Analítico de Ingresos. Estado Analítico de Activo Estado Analítico del Ejercicio del presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa Estado Analítico del Ejercicio del presupuesto de Egresos Clasificación Económica (por tipo de gasto) Estado Analítico del Ejercicio del presupuesto de Egresos Clasificación Funcional (Finalidad y Función) Estado Analítico del Ejercicio del presupuesto de Egresos por Capitulo de Gasto Estado de Actividades Acumulado Estado de Actividades Mensual Estado de Cambios en la situación Financiera Estado de Flujo de Efectivo Estado de Variación de la hacienda Pública Patrimonio Montos Pagados por Ayudas y subsidios Avance en la Aplicación de los asignados a los Programas de Seguridad Pública 2016 Cooperaciones y Ayudas Información de Aplicación de los Recursos FORTAMUN 2016 Información de Obligaciones Pagadas o Garantizadas con Fondos Federales Montos que Reciben Obras Acciones a

Recurso de Revisión N°: 03415/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Amecameca

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

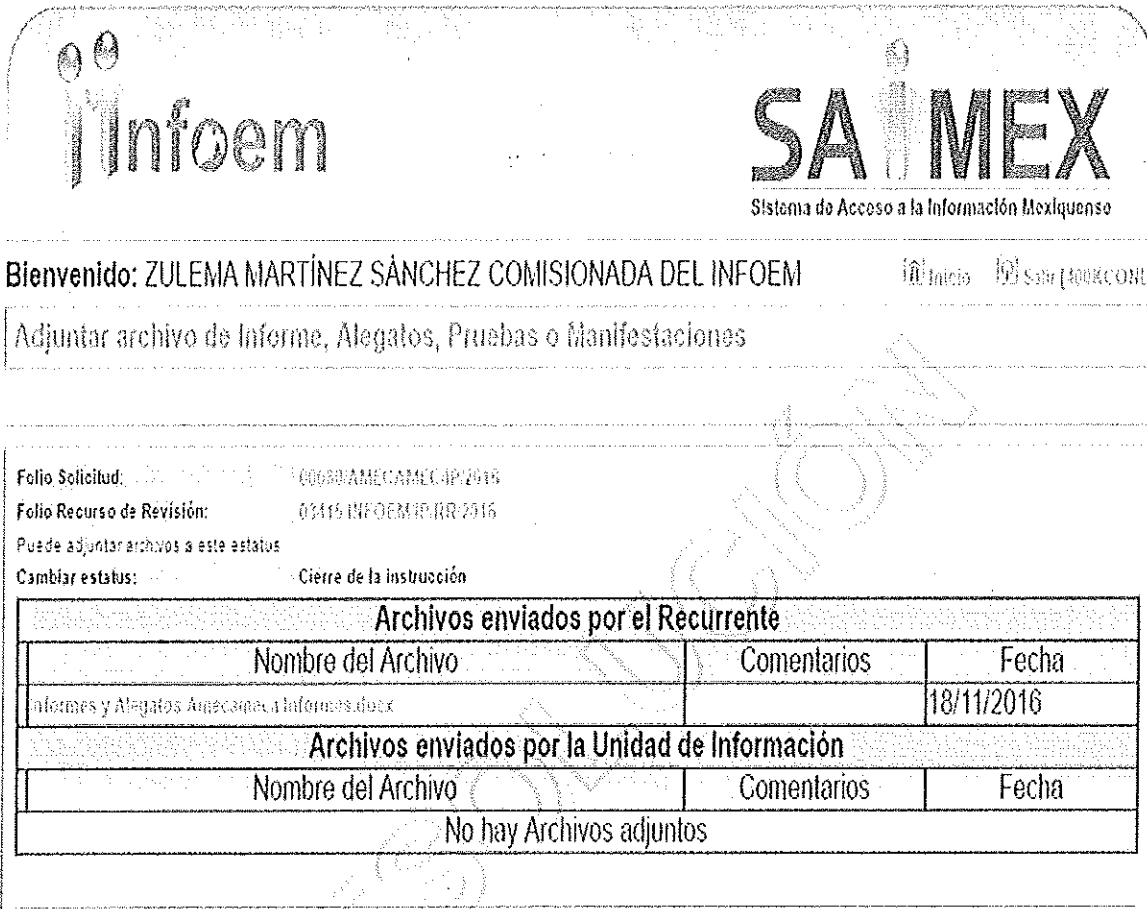
Realizar con el FAIS La Información de todos estos Informes debe de ser por cada trimestre. Hacemos la presente solicitud de Recurso de Revisión ya que deducimos que no dan respuesta Concreta a nuestra petición, esta información está dentro de los parámetros del Consejo Nacional de Amortización Contable, la cual otros Municipios son los reportes que Publican dentro de su Página Web y este municipio no tienen ninguna publicación hasta esta fecha de la solicitud. La respuesta que nos hacen llegar en relación al oficio emitido por la Tesorería la cual Anexamos nos hacen saber que publican parte de la información y la demás no la pueden proporcionar por no estar habilitado sus sistema lo cual no entendemos porque otros Municipios si la publican y ellos no y en referencia al art. 12 que hacen referencia es claro de lo que a la letra dice y es lo siguiente. Artículo 12. Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables. Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones. Como podemos Observar en la parte Subrayadas lo que se les está solicitando es Información Pública no estamos pidiendo algo que ellos no estén en sus obligaciones de Publicar y hacer del conocimiento Público. Por lo tanto Solicitamos. A.- Tener por presentado el presente Recurso de Revisión. B.- Se declare Procedente el presente recurso y se ordene al Sujeto Obligado la entrega inmediata de la información en los mismos términos que fue solicitada. C.- Se Sancione conforme a la ley de Responsabilidades de los servidores Públicos del

Estado de México a los responsables de incurrir en omisiones en el ejercicio de sus obligaciones Legales.”

(Sic)

CUARTO. Medio de impugnación que le fue turnado, por medio del SAIMEX, a la Comisionada **Zulema Martínez Sánchez**, en términos del arábigo 185 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de México y Municipios, asimismo, en fecha dieciséis de noviembre de la presente anualidad, se admitió el recurso de revisión en la vía interpuesta, poniéndose a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho corresponda, a efecto de ofrecer pruebas, informe justificado y presentar alegatos, con fundamento en el artículo 185 fracciones I, II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

QUINTO. Una vez transcurrido el término legal antes referido, se identificó que el **Recurrente**, en fecha dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis, manifestó a través del archivo electrónico denominado *“Informes y Alegatos Amecameca Informes.docx”* los mismos argumentos expuestos en las razones o motivos de inconformidad del recurso de revisión, por su parte el **Sujeto Obligado** omitió presentar informe justificado, como se muestra a continuación:-----



Infoem **SAIMEX**
 Sistema de Acceso a la Información Mexiquense

Bienvenido: ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ COMISIONADA DEL INFOEM

Adjuntar archivo de Informe, Alegatos, Pruebas o Manifestaciones

Folio Solicitud: 006801AMECAMECA/RR/2016
 Folio Recurso de Revisión: 03415 INFOEM/IP/RR/2016
 Puede adjuntar archivos a este estatus: Cierre de la instrucción
 Cambiar estatus:

Archivos enviados por el Recurrente		
Nombre del Archivo	Comentarios	Fecha
Informes y Alegatos Amecameca Informes.docx		18/11/2016
Archivos enviados por la Unidad de Información		
Nombre del Archivo	Comentarios	Fecha
No hay Archivos adjuntos		

Por lo anterior, con fecha veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis se decretó el cierre de instrucción, en términos del artículo 185 Fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, iniciando el término legal para dictar resolución definitiva del asunto.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión

Recurso de Revisión N°: 03415/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Amecameca

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

conforme a lo dispuesto en los artículos 6, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5, párrafos decimoséptimo, decimooctavo y decimonoveno fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 2 fracción II, 13, 29, 36 fracciones II y III, 176, 178, 179 fracción I, 181 párrafo tercero, 182, 185, 188 y 194 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 9, fracciones I y XXIV, 11 y 14 fracción I del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Alcances del Recurso de Revisión. Anterior a todo debe destacarse que el recurso de revisión tiene el fin y alcance que señalan los numerales 176, 179 y 181 párrafo cuarto, 194 y 195 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios vigente y será analizado conforme a las actuaciones que obren en el expediente electrónico con la finalidad de reparar cualquier posible afectación al derecho de acceso a la información pública y garantizando el principio rector de máxima publicidad.

TERCERO. Estudio de las causas de improcedencia. El estudio de las causas de improcedencia que se hagan valer por las partes o que se advierta de oficio por este Resolutor debe ser objeto de análisis previo al estudio de fondo del asunto, ya que el estudio de los presupuestos procesales sobre el inicio o trámite de un proceso genera eficacia jurídica de las resoluciones, más aún que se trata de una figura procesal adoptada en la ley de la materia, la cual impide su estudio y resolución cuando una vez admitido el recurso de revisión se advierta una causa de

Recurso de Revisión N°: 03415/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Amecameca

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

improcedencia que permita sobreseer el recurso de revisión sin estudiar el fondo del asunto; circunstancias anteriores que no son incompatibles con el derecho de acceso a la justicia, ya que éste no se coarta por regular causas de improcedencia y sobreseimiento con tales fines¹.

Así las cosas, al no existir causas de improcedencia invocadas por las partes ni advertidas de oficio por este Resolutor, se procede al análisis del fondo del asunto en los siguientes términos.

CUARTO. Estudio y resolución del asunto. Ahora bien, se procede al análisis del presente recurso, así como al contenido íntegro de las actuaciones que obran en el expediente electrónico, para así estar en posibilidad este Órgano Colegiado de dictar el fallo correspondiente conforme a derecho, tomando en consideración los

¹ *IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO. LAS CAUSAS PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 73 Y 74 DE LA LEY DE LA MATERIA, RESPECTIVAMENTE, NO SON INCOMPATIBLES CON EL ARTÍCULO 25.1 DE LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS.*

Del examen de compatibilidad de los artículos 73 y 74 de la Ley de Amparo con el artículo 25.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos no se advierte que el derecho interno desatienda los estándares que pretenden proteger los derechos humanos en dicho tratado, por regular causas de improcedencia y sobreseimiento que impiden abordar el estudio de fondo del asunto en el juicio de amparo, en virtud de que el propósito de condicionar el acceso a los tribunales para evitar un sobrecargo de casos sin mérito, es en sí legítimo, por lo que esa compatibilidad, en cuanto a los requisitos para la admisibilidad de los recursos dependerá, en principio, de los siguientes criterios: no pueden ser irracionales ni de tal naturaleza que despojen al derecho de su esencia, ni discriminatorios y, en el caso, la razonabilidad de esas causas se justifica por la viabilidad de que una eventual sentencia concesoria tenga un ámbito de protección concreto y no entre en conflicto con el orden jurídico, no son de tal naturaleza que despojen al derecho de su esencia ni tampoco son discriminatorias, pues no existe alguna condicionante para su aplicabilidad, en función de cuestiones personales o particulares del quejoso. Por tanto, las indicadas causas de improcedencia y sobreseimiento no son incompatibles con el citado precepto 25.1, pues no impiden decidir sencilla, rápida y efectivamente sobre los derechos fundamentales reclamados como violados dentro del juicio de garantías.

elementos aportados por las partes y apegándose en todo momento al principio de máxima publicidad consagrado en nuestra Constitución Federal, Local y demás leyes aplicables en la materia, así como en los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, en concordancia con el artículo 8 de la Ley de Transparencia local.

En primera instancia, es necesario hacer referencia a los motivos o razones de inconformidad que expresa el **Recurrente**, los cuales de forma principal señalan falta de respuesta a la solicitud de información en los tiempos señalados en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de México, así como que no se da respuesta Concreta a la petición, resultando procedente la interposición del recurso de revisión cuando se entregue información incompleta o que no corresponda con lo solicitado.

Por lo que el estudio de la presente resolución versará respecto a la respuesta a la solicitud de información, si ésta colma el derecho de acceso a la información del **Recurrente**.

Como ya se comentó en los antecedentes, lo solicitado por el **Recurrente** consistió en diversa información financiera del Municipio de Amecameca, correspondiente a los dos primeros trimestres del ejercicio dos mil dieciséis, en la modalidad de entrega vía SAIMEX, relativa a:

1. Estado Analítico de Ingresos.
2. Estado Analítico de Activo.

3. Estado Analítico del Ejercicio del presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa.
4. Estado Analítico del Ejercicio del presupuesto de Egresos Clasificación Económica (por tipo de gasto).
5. Estado Analítico del Ejercicio del presupuesto de Egresos Clasificación Funcional (Finalidad y Función).
6. Estado Analítico del Ejercicio del presupuesto de Egresos por Capitulo de Gasto.
7. Estado de Actividades Acumulado.
8. Estado de Actividades Mensual.
9. Estado de Cambios en la situación Financiera.
10. Estado de Flujo de Efectivo.
11. Estado de Variación de la hacienda Pública Patrimonio.
12. Montos Pagados por Ayudas y subsidios.
13. Avance en la Aplicación de los asignados a los Programas de Seguridad Pública 2016.
14. Cooperaciones y Ayudas.
15. Información de Aplicación de los Recursos Fortamun 2016.

16. Información de Obligaciones Pagadas o Garantizadas con Fondos Federales.

17. Montos que Reciben Obras Acciones a Realizar con el Fais.

En respuesta el **Sujeto Obligado** manifestó que *“en la página del municipio www.amecameca.gob.mx en el apartado de transparencia Título V Ley General de Contabilidad Gubernamental se puede encontrar parte de la información que solicita, y la demás información no se puede proporcionar toda vez que el sistema de contabilidad no está habilitado para generar los estados financieros que solicita y con fundamento en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios no estamos obligados a procesar, generar y resumir la información”* además, destaca la invitación para que asista el **Recurrente** a las oficinas que ocupan la Tesorería Municipal para el caso de que desee consultar un dato específico.

De tales declaraciones podemos apreciar que el **Sujeto Obligado** no niega generara la información requerida, si no por el contrario, acepta que posee parte de la información, en este sentido se procedió a verificar lo manifestado en la respuesta, a fin de identificar a qué información se tiene acceso en la liga indicada, así que al ingresar en la dirección electrónica señalada identificamos que seleccionando en el menú de la parte superior izquierda la opción transparencia, abre una nueva ventana en la que se muestran, de entre varias opciones de información, la referente al Título V *“Ley General de Contabilidad Gubernamental”* nuevamente ingresando en dicha opción muestra información financiera gubernamental como sigue: 1er. Trimestre 2016 H. Ayuntamiento, 1er. Trimestre 2016 IMCUFIDE, 2do. Trimestre SMDIF 2016, 2do Trimestre 2016 Ayuntamiento, 2do Trimestre 2016 IMCUFIDE,

2do Trimestre 2016 OPDAAS, con lo cual se logra tener acceso a la siguiente información:

173.209.63.74/~municipioamecameca/index-a.htm

AMECAMECA
¿Qué quieres hacer en línea?

Menú

- Inicio
- Contactenos
- Presidencia
- Trámites y Servicios
- Portal
- Pagos en Línea
- Transparencia
- Coloquio
- Alertas

Portal Oficial del Ayuntamiento de Amecameca 2016 - 2018

¿Quieres que...
te pongan el mapa de la ciudad
de la mano? No te quedes
Callada!

Instituto 1 2 3 4 5

¿Quieres revivir el desfile conmemorativo al CVI?

Programa Trienal de

amecameca.gob.mx/tujustico/transparencia.php?seccion=5



Inicio Tu Municipio Tu Gobierno Gacetas **Transparencia** Prensa

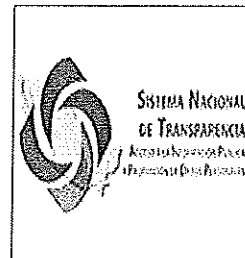
Información Financiera Gubernamental

Selecciona el Periodo:

Periodo 2016-18

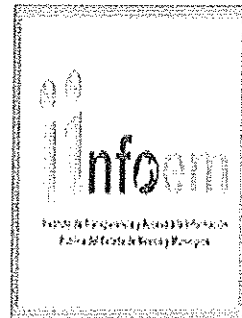
Título IV Ley General de Contabilidad Gubernamental

Visitas
1467



Título V Ley General de Contabilidad Gubernamental

Visitas
1467



Información de Transparencia: IPOMEX

IPOMEX » Portal de Transparencia del H. Ayuntamiento en IPOMEX.

Visitas
95

Del primer semestre de dos mil dieciséis se puede acceder a:

Montos Pagados por Ayudas y subsidios ingresando en la liga "Pagos Ayudas Subsidios (1er trim 2016)"

amecameca.gob.mx/contenidos/amecameca/transparencia/Tb108ZPagosZAyudasZSubsidiosZ1erZtrimZ2016.pdf

AMECAMECA
Del 01 de Enero 2016 al 31 De Marzo 2016

Ente Público: Municipio de AMECAMECA
Montos pagados por ayudas y subsidios
Periodo (Trimestral) PRIMER TRIMESTRE 2016

Concepto	Ayuda a	Subsidio	Sector (económico o social)	Beneficiario	CURP	RFC	Monto Pagado
4333 - SUBSIDIOS Y APOYOS		X	ECONOMICO	SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE AMECAMECA	SMO 950320 KH8	SMO 950320 KH8	\$ 200,000.00
4333 - SUBSIDIOS Y APOYOS		X	ECONOMICO	SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE AMECAMECA	SMO 950320 KH8	SMO 950320 KH8	\$ 200,000.00
4333 - SUBSIDIOS Y APOYOS		X	ECONOMICO	SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE AMECAMECA	SMO 950320 KH8	SMO 950320 KH8	\$ 235,000.00
4333 - SUBSIDIOS Y APOYOS		X	ECONOMICO	SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE AMECAMECA	SMO 950320 KH8	SMO 950320 KH8	\$ 60,000.00
4333 - SUBSIDIOS Y APOYOS		X	ECONOMICO	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISCA Y DEPORTE	ISC 1104276T5	IMC 1104276T5	\$ 60,000.00
4333 - SUBSIDIOS Y APOYOS		X	ECONOMICO	SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE AMECAMECA	SMO 950320 KH8	SMO 950320 KH8	\$ 250,000.00
4333 - SUBSIDIOS Y APOYOS		X	ECONOMICO	SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE AMECAMECA	SMO 950320 KH8	SMO 950320 KH8	\$ 250,000.00
4333 - SUBSIDIOS Y APOYOS		X	ECONOMICO	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISCA Y DEPORTE	IMC 1104276T5	IMC 1104276T5	\$ 34,720.00
4333 - SUBSIDIOS Y APOYOS		X	ECONOMICO	SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE AMECAMECA	SMO 950320 KH8	SMO 950320 KH8	\$ 22,620.00
4333 - SUBSIDIOS Y APOYOS		X	ECONOMICO	SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE AMECAMECA	SMO 950320 KH8	SMO 950320 KH8	\$ 250,000.00

Avance en la Aplicación de los asignados a los Programas de Seguridad Pública 2016, ingresando en la liga "Avance Aplic Rec Asig Prog Seg Pub (1er trim 2016)"

amecameca.gob.mx/contenidos/amecameca/transparencia/Tb114ZAvanceZAplicZRecZAsigZProgZSegZPubZ1erZtrimZ2016.pdf

PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2016
FORMATO GENERAL
SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA
AVANCE EN LA APLICACION DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LOS PROGRAMAS DE SEGURIDAD PUBLICA 2016
(GRUPO A) 31 DE MARZO DE 2016
(FISOS)
ENTIDAD FEDERATIVA: ESTADO DE MEXICO / MUNICIPIO DE AMECAMECA
FINANCIAMIENTO COMPLETO

PROGRAMA	CANTIDAD	ANEXO TECNICO PROGRAMA CON FONDO NACIONAL	DIFUSION COMPLETO			COMPLEMENTO			DEFERENCIADO			BACAO			SALDO
			FEDERAL	ESTATAL	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL	
1		Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana	11,185,848.00		11,185,848.00										
1000		Servicios Personales													
2000		Planes y Servicios	1,533,868.00		1,533,868.00										
3000		Servicios Generales	3,817,000.00		3,817,000.00										
4000		Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	180,000.00		180,000.00										
5000		Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	5,855,000.00		5,855,000.00										
6000		Inversión Pública													
2		Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza													
1000		Servicios Personales													
2000		Servicios Generales													
4000		Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas													
5000		Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles													
6000		Inversión Pública													

Información de Aplicación de los Recursos FORTAMUN 2016, ingresando en la liga "Formato Aplicac Rec FORTAMUN (1er trim 2016)"

amecameca.gob.mx/contenidos/amecameca/transparencia/TM15ZFormatoZAplicacZRecZFORTAMUNZ1erZtrimZ2016.pdf




Del 01 de Enero al 31 de Marzo 2016

Municipio: AMECAMECA	
Formato de información de aplicación de recursos del FORTAMUN	
Período (trimestral) PRIMER TRIMESTRE 2016	
Destino de las Aportaciones (rubro específico en que se aplica)	Monto Pagado (Según SIAVAMEN)
PAGO DE CONSUMO DE COMBUSTIBLE A UNIDADES DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRANSITO VIAL CORRESPONDIENTE DE ENERO A DICIEMBRE DE 2016	185,400.00
PAGO DE CONSUMO DE COMBUSTIBLE A UNIDADES DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL CORRESPONDIENTE DE ENERO A DICIEMBRE 2016	37,834.00
PAGO DE NOMINA DE LOS ELEMENTOS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRANSITO VIAL DE LA 1° QUINCENA DE FEBRERO A LA 2° QUINCENA DE DICIEMBRE DE 2016	1,301,757.00
PAGO DE NOMINA DE LOS ELEMENTOS DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, DE LA 1° QUINCENA DE FEBRERO A LA 2° QUINCENAS DE DICIEMBRE DE 2016	112,631.17
PAGO DE APORTACIONES DE ISSEMYM DE LOS ELEMENTOS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRANSITO VIAL Y DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, CORRESPONDIENTE DE FEBRERO A DICIEMBRE DEL AÑO 2016	277,446.90

Información de Obligaciones Pagadas o Garantizadas con Fondos Federales, ingresando en la liga "Obligac pagadas o garant con fondos fed (1er Trim 2016)"

amecameca.gob.mx/contenidos/amecameca/transparencia/TM00ZobligacZpagadasZoZgarantZconZfondosZfedZZ1erZTrimZ2016.pdf




AMECAMECA
del 01 de Enero al 31 de Marzo de 2016

Entidad Federativa/Municipio AMECAMECA									
Formato de Información de Obligaciones Pagadas o Garantizadas con Fondos Federales									
Al período (trimestral) PRIMER TRIMESTRE 2016									
Tipo de Obligación	Plazo	Tasa	Fin, Destino y Objeto	Acreedor, Proveedor o Contratista	Importe Total	Importe y porcentaje del total que se paga y garantiza con el recurso de dichos fondos			
						Fondo	Importe Garantizado	Importe Pagado	% respecto al total
*	*	*	*	*	*	*	*	*	*

1. La reducción del saldo de su deuda pública bruta total con motivo de cada una de las amortizaciones a que se refiere este artículo, con relación al registrado al 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior.

Montos que Reciben Obras Acciones a Realizar con el FAIS, ingresando en la liga "Montos Obras y Acciones FISM (1er trim 2016)"

amecameca.gob.mx/contenidos/amecameca/transparencia/TM16ZMontosZObrasZyZAccionesZFISMZ1erZTrimZ2016.pdf





AMECAMECA
Del 01 de Enero al 31 de Marzo 2016

Municipio: AMECAMECA						
Montos que Reciban Obras y Acciones a Realizar con el FAIS						
Período (trimestral) PRIMER TRIMESTRE 2016						
Monto que Reciben del FAIS: \$						10,268,400.39
Obra o Acción a Realizar	Costo	Entidad	Ubicación Municipio	Localidad	Metas	Beneficiarios
CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN ESC. PRIM. LAURA HENDEZ	\$ 1,311,700.00	MEXICO	AMECAMECA	CABECERA MUNICIPAL	TECHUMBRE	31,422
CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN ESC. PRIM. MAESTRO ANTONIO CASO	\$ 1,338,832.00	MEXICO	AMECAMECA	CABECERA MUNICIPAL	TECHUMBRE	31,422
CONSTRUCCIÓN DE UN AULA TIPO REGIONAL EN ESC. SEC. OF. NO. 0718 GENERAL VICENTE GUERRERO	\$ 388,700.00	MEXICO	AMECAMECA	CABECERA MUNICIPAL	AULA	31,422
CONSTRUCCIÓN DE COMEDOR ESCOLAR EN EL J.M. ANEXO A LA NORMAL	\$ 1,055,000.00	MEXICO	AMECAMECA	CABECERA MUNICIPAL	COMEDOR	31,422
CONSTRUCCIÓN DE COMEDOR ESCOLAR EN ESC. PRIM. MAESTRO ANTONIO CASO	\$ 1,055,000.00	MEXICO	AMECAMECA	CABECERA MUNICIPAL	COMEDOR	31,422
CONSTRUCCIÓN DE COMEDOR ESCOLAR EN ESC. SEC. OF. NO. 0718 GENERAL VICENTE GUERRERO	\$ 1,055,000.00	MEXICO	AMECAMECA	CABECERA MUNICIPAL	COMEDOR	31,422
CONSTRUCCIÓN DE COMEDOR ESCOLAR EN ESC. PRIM. GABRIELA MISTRAL	\$ 959,700.00	MEXICO	AMECAMECA	SAN PEDRO NEXAPA	COMEDOR	4,254
CONSTRUCCIÓN DE COMEDOR ESCOLAR EN ESC. PRIM. INSURGENTES	\$ 959,700.00	MEXICO	AMECAMECA	SAN FRANCISCO ZENTLAPAN	COMEDOR	7,679
CONSTRUCCIÓN DE COMEDOR ESCOLAR EN ESC. PRIM. VASCO DE QUIROGA	\$ 959,700.00	MEXICO	AMECAMECA	CABECERA MUNICIPAL	COMEDOR	31,422

Del segundo semestre del ejercicio dos mil dieciséis se puede acceder a:

Montos Pagados por Ayudas y subsidios accediendo a la liga "TM02 Pagos Ayudas Subsidios"

amecameca.gob.mx/contenidos/amecameca/transparencia/TM02PagosAyudasSubsidios22dor2trim2016_1.pdf

Del 01 de Abril al 30 De Junio 2016

Estado de México: Municipio de Amecameca							
Montos pagados por ayudas y subsidios							
Periodo (Trimestral) SEGUNDO TRIMESTRE 2016							
Concepto	Ayuda a	Subsidio	Sector (económico o social)	Beneficiario	CURP	RFC	Monto Pagado
4383 - SUBSIDIOS Y APOYOS		X	ECONOMICO	SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE AMECAVECA	.	SMD 950320 KH3	\$ 250,000.00
4383 - SUBSIDIOS Y APOYOS		X	ECONOMICO	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE	.	IMC 1104276T5	\$ 144,980.31
4383 - SUBSIDIOS Y APOYOS		X	ECONOMICO	ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE AMECAVECA	.	ASA650825DN	\$ 160,000.00
4383 - SUBSIDIOS Y APOYOS		X	ECONOMICO	SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE AMECAVECA	.	SMD 950320 KH3	\$ 151,000.00
4383 - SUBSIDIOS Y APOYOS		X	ECONOMICO	SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE AMECAVECA	.	SMD 950320 KH3	\$ 185,000.00
4383 - SUBSIDIOS Y APOYOS		X	ECONOMICO	SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE AMECAVECA	.	SMD 950320 KH3	\$ 44,199.03
4383 - SUBSIDIOS Y APOYOS		X	ECONOMICO	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE	.	IMC 1104276T5	\$ 52,360.00
4383 - SUBSIDIOS Y APOYOS		X	ECONOMICO	SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE AMECAVECA	.	SMD 950320 KH3	\$ 250,000.00
4383 - SUBSIDIOS Y APOYOS		X	ECONOMICO	SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE AMECAVECA	.	SMD 950320 KH3	\$ 165,000.00
4383 - SUBSIDIOS Y APOYOS		X	ECONOMICO	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE	.	IMC 1104276T5	\$ 58,360.00
4383 - SUBSIDIOS Y APOYOS		X	ECONOMICO	SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE AMECAVECA	.	SMD 950320 KH3	\$ 435,000.00
4383 - SUBSIDIOS Y APOYOS		X	ECONOMICO	SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE AMECAVECA	.	SMD 950320 KH3	\$ 435,000.00
4411 - COOPERACIONES Y AYUDAS	X		SOCIAL	APOYO FUNERARIO - JESUS ANTONIO FILIO CORTEZ	FICJ850325HMSLRSD4	.	\$ 1,800.00
4411 - COOPERACIONES Y AYUDAS	X		SOCIAL	APOYO FUNERARIO - JUAN	CARE260304HMCHMF01	.	\$ 1,800.00

Avance en la Aplicación de los asignados a los Programas de Seguridad Pública 2016 accediendo a la liga "TM04 Avance Aplic Rec Asig Prog Seg Pub"

amecameca.gob.mx/conten/dos/amecameca/transparencia/TM04ZAvanceZAplicZRecZAsigZProgZSegZPubZdoZtrimZ2016.pdf

FORMATO GENERAL
SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
AVANCE EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LOS PROGRAMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA 2016
(C.F. 14 M. 30 DE JUNIO DE 2014)
(PESOS)
ESTADO DE MÉXICO / MUNICIPIO DE AMECAMECA

PROGRAMA DE SEGURIDAD PÚBLICA	CATEGORÍA	NOMBRE TÉCNICO/PROGRAMA CON PROYECTOS NACIONALES	FINANCIAMIENTO CONSOLIDADO														
			RECURSOS CONVINO			COMPONENTES			DEVENGADO			PAGADO			SALDO POR PAGAR		
			FEDERAL	ESTADAL	TOTAL	FEDERAL	ESTADAL	TOTAL	FEDERAL	ESTADAL	TOTAL	FEDERAL	ESTADAL	TOTAL	FEDERAL	ESTADAL	
		Prevenencia Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana	11,115,658.00		11,135,044.00			1,917,200.43		1,917,200.43		1,917,200.43	1,917,200.43		1,917,200.43	9,218,843.57	
	1000	Servicios Personales															
	2000	Matrícula y Suministros	1,533,668.00		1,533,668.00	558,000.43		558,000.43		558,000.43		558,000.43	558,000.43		558,000.43	975,667.57	
	3000	Servicios Generales	3,617,600.00		3,617,600.00	1,349,200.00		1,349,200.00		1,349,200.00		1,349,200.00	1,349,200.00		1,349,200.00	2,458,400.00	
	4000	Transferencias, Asignaciones, Subvenciones y Otros Ayudos	180,000.00		180,000.00											180,000.00	
	5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	5,855,000.00		5,855,000.00											5,855,000.00	
	6000	Inversión Pública															
		Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Calidad															
	1000	Servicios Personales															
	3000	Servicios Generales															
	4000	Transferencias, Asignaciones, Subvenciones y Otros Ayudos															
	5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles															
	6000	Inversión Pública															

Información de Aplicación de los Recursos FORTAMUN 2016 accediendo a la liga "TM03 Formato Aplica Rec FORTAMUN"

amecameca.gob.mx/conten/dos/amecameca/transparencia/TM03ZFormatoZAplicaZRecZFORTAMUNZdoZtrimZ2016.pdf

Municipio: AMECAMECA
Del 01 de Abril al 30 de Junio 2016

Formato de Información de aplicación de recursos del FORTAMUN
Periodo (trimestral) SEGUNDO TRIMESTRE 2016

Destino de las Aportaciones (rubro específico en que se aplica)	Monto Pagado
PAGO DE CONSUMO DE COMBUSTIBLE A UNIDADES DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRANSITO VIAL CORRESPONDIENTE DE ENERO A DICIEMBRE DE 2016	459,270.00
PAGO DE CONSUMO DE COMBUSTIBLE A UNIDADES DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL CORRESPONDIENTE DE ENERO A DICIEMBRE 2016	04,658.00
PAGO DE NOMINA DE LOS ELENENTOS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRANSITO VIAL DE LA 1ª QUINCENA DE FEBRERO A LA 2ª QUINCENA DE DICIEMBRE DE 2016	3,100,686.33
PAGO DE NOMINA DE LOS ELENENTOS DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA 1ª QUINCENA DE FEBRERO A LA 2ª QUINCENAS DE DICIEMBRE DE 2016	268,597.81

Información de Obligaciones Pagadas o Garantizadas con Fondos Federales accediendo a la liga "TM01 obligac pagadas o garantía con fondos federales"

amecameca.gob.mx/contenidos/amecameca/transparencia/TM01ObligacPagadasoGarantizadasconFondosFedZZdoTrim2016.p

AMECAMECA
del 01 de Abril al 30 de Junio de 2016

ESTADO DE MEXICO: MUNICIPIO DE AMECAMECA									
Formato de información de Obligaciones Pagadas o Garantizadas con Fondos Federales									
Al periodo (trimestral) SEGUNDO TRIMESTRE 2016									
Tipo de Obligación	Plazo	Tasa	Fin, Destino y Objeto	Acreedor, Proveedor o Contratista	Importe Total	Importe y porcentaje del total que se paga y garantiza con el recurso de dichos fondos			
						Fondo	Importe Garantizado	Importe Pagado	% respecto al total
sin movimientos									

Montos que Reciben Obras Acciones a Realizar con el FAIS accediendo a la liga "TM07 Montos Obras y Acciones FAIS (2do trim 2016)"

amecameca.gob.mx/contenidos/amecameca/transparencia/TM07MontosObrasyAccionesZFAISZZdoTrim2016.pdf

AMECAMECA
Del 01 de Abril al 31 de Junio 2016

ESTADO DE MEXICO / MUNICIPIO DE AMECAMECA							
Montos que Reciban Obras y Acciones a Realizar con el FAIS							
Periodo (trimestral) SEGUNDO TRIMESTRE 2016							
						Monto que Reciben del Fais: \$ 10,268,400.39	
Obra o Acción a Realizar	Costo	Ubicación			Metas	Beneficiarios	
		Entidad	Municipio	Localidad			
CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN AREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN ESC. PRIM LARA VENEZ DE CUENCA CLAVE 15EPRM482N	1,311,700.00	MEXICO	AMECAMECA DE JUAREZ	CASECERA MUNICIPAL	694 M2	700 ALUMNOS	
CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN AREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN PREESCOLAR J.N. ANEXO A LA NORMAL DE AMECAMECA CLAVE 15EJN0671X	1,133,654.72	MEXICO	AMECAMECA DE JUAREZ	CASECERA MUNICIPAL	745 M2	300 ALUMNOS	
CONSTRUCCIÓN DE UN AULA TIPO REGIONAL EN ESC. SEC. OF. No. 0718 GENERAL VICENTE GUERRERO CLAVE 15EES1074P	368,700.00	MEXICO	AMECAMECA DE JUAREZ	CASECERA MUNICIPAL	69 M2	900 ALUMNOS	
CONSTRUCCIÓN DE UN CONEDOR ESCOLAR EN PREESCOLAR J.N. ANEXO A LA NORMAL DE AMECAMECA CLAVE 15EJN0671X	1,055,000.00	MEXICO	AMECAMECA DE JUAREZ	CASECERA MUNICIPAL	141 M2	300 ALUMNOS	
CONSTRUCCIÓN DE UN CONEDOR ESCOLAR EN PREESCOLAR J.N. NEZAHUALCOYOTL CLAVE 150JN1332Z	1,020,994.47	MEXICO	AMECAMECA DE JUAREZ	CASECERA MUNICIPAL	141 M2	350 ALUMNOS	
CONSTRUCCIÓN DE UN CONEDOR ESCOLAR EN ESC. SEC. OF. No. 0718 GENERAL VICENTE GUERRERO CLAVE 15EES1074P	1,055,000.00	MEXICO	AMECAMECA DE JUAREZ	CASECERA MUNICIPAL	141 M2	900 ALUMNOS	

Recurso de Revisión N°: 03415/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Amecameca

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

De lo anterior se estima que con lo indicado en la respuesta queda colmada la pretensión del **Recurrente** por lo que corresponde a la información relativa a *“Montos Pagados por Ayudas y subsidios, Avance en la Aplicación de los asignados a los Programas de Seguridad Pública 2016, Información de Aplicación de los Recursos FORTAMUN 2016, Información de Obligaciones Pagadas o Garantizadas con Fondos Federales, Montos que Reciben Obras Acciones a Realizar con el FAIS”* del primer y segundo trimestre de dos mil dieciséis, ya que de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la ley local en la materia cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, situación que actualizó el **Sujeto Obligado** con lo expuesto en su respuesta de fecha nueve de noviembre de dos mil dieciséis.

No obstante lo anterior, destaca la omisión del **Sujeto Obligado** de proporcionar la información concerniente a *“Estado Analítico de Ingresos, Estado Analítico de Activo, Estado Analítico del Ejercicio del presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa, Estado Analítico del Ejercicio del presupuesto de Egresos Clasificación Económica (por tipo de gasto), Estado Analítico del Ejercicio del presupuesto de Egresos Clasificación Funcional (Finalidad y Función), Estado Analítico del Ejercicio del presupuesto de Egresos por Capítulo de Gasto, Estado de Actividades Acumulado, Estado de Actividades Mensual, Estado de Cambios en la situación Financiera, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Variación de la hacienda Pública Patrimonio, Cooperaciones y Ayudas”*, toda esta información correspondiente a los dos primeros trimestres de dos mil dieciséis, ya

que no se advierte que dicha información conste en las ligas de internet que señaló en su respuesta, del mismo modo informó que la demás información no se puede proporcionar toda vez que el sistema de contabilidad no está habilitado para generar los estados financieros solicitados, vulnerando el derecho de acceso a la información del **Recurrente**, conforme al artículo 20 de la ley local en la materia ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia, el **Sujeto Obligado** debió demostrar que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en esta Ley o, en su caso, demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones; en el presente caso el **Sujeto Obligado** se limitó a manifestar que el sistema de contabilidad que posee no se encuentra habilitado para generar los estados financieros que se requieren, lo cual no significa que no tenga la obligación generarlos, de acuerdo a sus funciones o atribuciones.

Al proceder al estudio de la naturaleza de la información omitida en respuesta, resulta pertinente remitimos a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la cual es de orden público y tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, siendo de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los estados y el Distrito Federal; los ayuntamientos de los municipios; los órganos políticoadministrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales, la cual señala que los gobiernos estatales deberán coordinarse con los municipales para que éstos armonicen su contabilidad con base

Recurso de Revisión N°: 03415/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Amecameca

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

en las disposiciones de dicha Ley, entendiéndose por armonización a la revisión, reestructuración y compatibilización de los modelos contables vigentes a nivel nacional, a partir de la adecuación y fortalecimiento de las disposiciones jurídicas que las rigen, de los procedimientos para el registro de las operaciones, de la información que deben generar los sistemas de contabilidad gubernamental, y de las características y contenido de los principales informes de rendición de cuentas, lo anterior conforme a lo señalado en los artículos 1 y 4 fracción I de la ley en mención.

Respecto al proceso de armonización es importante hacer mención al Consejo Nacional de Armonización Contable el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, de acuerdo a las facultades señaladas en el artículo 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, asimismo, conforme a los artículos 46 y 48 de la ley en mención, corresponde a los ayuntamientos de los municipios producir como mínimo “Estado de actividades, Estado de situación financiera, Estado de variación en la hacienda pública, Estado de cambios en la situación financiera, Estado de flujos de efectivo; g) Notas a los estados financieros, Estado analítico del activo, Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados, Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las clasificaciones: Administrativa, Económica, Por objeto del gasto, y Funcional”.

“Artículo 46.- En lo relativo a la Federación, los sistemas contables de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, las entidades de la Administración Pública

Paraestatal y los órganos autónomos, permitirán en la medida que corresponda, la generación periódica de los estados y la información financiera que a continuación se señala:

I. Información contable, con la desagregación siguiente:

a) Estado de actividades;

b) Estado de situación financiera;

c) Estado de variación en la hacienda pública;

d) Estado de cambios en la situación financiera;

e) Estado de flujos de efectivo;

f) Informes sobre pasivos contingentes;

g) Notas a los estados financieros;

h) Estado analítico del activo, e

i) Estado analítico de la deuda y otros pasivos, del cual se derivarán las clasificaciones siguientes:

- 1. Corto y largo plazo, así como por su origen en interna y externa;*
- 2. Fuentes de financiamiento;*
- 3. Por moneda de contratación, y*
- 4. Por país acreedor;*

II. Información presupuestaria, con la desagregación siguiente:

a) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;

b) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las clasificaciones siguientes:

1. Administrativa;

2. Económica;

3. Por objeto del gasto, y

4. Funcional.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa;

c) Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, del que derivará la clasificación por su origen en interno y externo;

d) Intereses de la deuda, y

e) Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones;

III. Información programática, con la desagregación siguiente:

a) Gasto por categoría programática;

b) Programas y proyectos de inversión, y

c) Indicadores de resultados, y

IV. La información complementaria para generar las cuentas nacionales y atender otros requerimientos provenientes de organismos internacionales de los que México es miembro.

Los estados analíticos sobre deuda pública y otros pasivos, y el de patrimonio deberán considerar por concepto el saldo inicial del ejercicio, las entradas y salidas por transacciones, otros flujos económicos y el saldo final del ejercicio.

En las cuentas públicas se reportarán los esquemas bursátiles y de coberturas financieras de los entes públicos.

...

Artículo 48.- En lo relativo a los ayuntamientos de los municipios o los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal y las entidades de la Administración Pública Paraestatal municipal, los sistemas deberán producir, como mínimo, la información contable y presupuestaria a que se refiere el artículo 46, fracciones I, incisos a), b), c), d), e), g) y h), y II, incisos a) y b) de la presente Ley.

(Énfasis añadido)

A mayor abundamiento el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México, instrumento normativo que proporciona los elementos necesarios que permiten a las entidades de la administración pública Estatal y Municipal contabilizar sus operaciones, documento que describe dentro de las “políticas de

Recurso de Revisión N°: 03415/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Amecameca

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

registro” las bases de preparación de los estados financieros, indicando que la información contable básica se conformará por el “Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades para Entidades con fines no lucrativos, el Estado de Resultados para Entidades con fines lucrativos, el Estado de Flujos de Efectivo, Estado de Variaciones en la Hacienda Pública / Patrimonio, Estado Analítico del Activo, así como sus notas que son parte integrante de los mismos” señalando además, los estados complementarios que contendrán “la disponibilidad del Flujo de Efectivo y la Evolución e Integración de la Deuda” de igual forma precisa que la información presupuestal se integrará con el “Estado de Ingresos y Egresos, el Estado Comparativo de Ingresos, el Estado Comparativo de Egresos, el Estado de Avance Presupuestal de Ingresos y el Estado de Avance Presupuestal de Egresos, así como los complementarios que detallan los ingresos y egresos por cada concepto”

En relación al periodo por el cual se solicita la información, el Recurrente especifica que la información que requiere corresponde a cada uno de los dos primeros trimestres del año dos mil dieciséis, por lo que conforme al artículo 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental la información financiera que generen los entes públicos en cumplimiento de esta Ley será organizada, sistematizada y difundida por cada uno de éstos, al menos, trimestralmente, como se cita a continuación:

“Artículo 51.- La información financiera que generen los entes públicos en cumplimiento de esta Ley será organizada, sistematizada y difundida por cada uno de éstos, al menos, trimestralmente en sus respectivas páginas electrónicas de internet, a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda, en términos de las disposiciones en materia de transparencia que les sean aplicables y,

Recurso de Revisión N°: 03415/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Amecameca

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

en su caso, de los criterios que emita el consejo. La difusión de la información vía internet no exime los informes que deben presentarse ante el Congreso de la Unión y las legislaturas locales, según sea el caso.”

(Énfasis añadido)

Por lo que corresponde al motivo de inconformidad relativo a “...*la falta de respuesta a la presente solicitud de información en los tiempos señalados en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de México...*” resulta conveniente remitirnos al artículo 163 de la ley local en la materia establece los plazos para dar atención a las solicitudes de acceso a la información, señalando que la Unidad de Transparencia deberá notificar la respuesta a la solicitud al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla, asimismo, indica que el plazo referido podrá ampliarse hasta por siete días hábiles más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

En el caso que nos ocupa, la solicitud de información fue formulada en fecha diez de octubre de dos mil dieciséis, así que la fecha límite para dar respuesta venció el treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis, ya que la solicitud de prórroga notificada el veintisiete de octubre de dos mil dieciséis resultó improcedente, debido a que no se advierten las razones fundadas y motivadas para la ampliación del plazo para atender la solicitud, además de las constancias que obran en el SAIMEX no se aprecia que se haya notificado al Recurrente la resolución del Comité de

Recurso de Revisión N°: 03415/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Amecameca

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Transparencia en la que aprobó tal prórroga, por lo que la respuesta notificada el nueve de noviembre de dos mil dieciséis resultó extemporánea, al ser presentada fuera del plazo de quince días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud de información.

Por lo antes expuesto, resultan fundadas las razones o motivos de inconformidad emitidas por el Recurrente, ya que el derecho de acceso a la información pública, implica que cualquier persona conozca la información contenida en los documentos que se encuentren en los archivos de los Sujetos Obligados, conforme a los artículos 4, 12, 24 último párrafo de la Ley local en la materia, que a la letra citan:

“Artículo 4. El derecho humano de acceso a la información pública es la prerrogativa de las personas para buscar, difundir, investigar, recabar, recibir y solicitar información pública, sin necesidad de acreditar personalidad ni interés jurídico.

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada, administrada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible de manera permanente a cualquier persona, en los términos y condiciones que se establezcan en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General, la presente Ley y demás disposiciones de la materia, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Solo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos de las causas legítimas y estrictamente necesarias previstas por esta Ley.

Los sujetos obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes.

Artículo 12. Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

...

Artículo 24.

...

Los sujetos obligados solo proporcionarán la información pública que generen, administren o posean en el ejercicio de sus atribuciones.”

(Énfasis añadido)

Así que conforme al artículo 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el **Sujeto Obligado** debió otorgar el acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que esté obligado a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato que el solicitante lo requirió.

Recurso de Revisión N°: 03415/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Amecameca

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

“Artículo 160. Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.”

(Sic)

Por lo antes citado, se identifica que la información solicitada por el particular son documentos que el **Sujeto Obligado** está obligado a generar y preservar, pues así lo establece el marco de sus atribuciones, en ese sentido, el **Sujeto Obligado** se encuentra posibilitado a entregar la información solicitada **en versión pública**, sin embargo, no pasa desapercibido el hecho de que en respuesta manifiesta que no generó dicha información, por lo que de ser el caso, conforme al procedimiento de acceso a la información y de acuerdo al artículo 19 de la ley local en la materia, si el **Sujeto Obligado**, en el ejercicio de sus atribuciones, debía generar, poseer o administrar la información, pero ésta no se encuentra, el Comité de transparencia deberá emitir un acuerdo de inexistencia, debidamente fundado y motivado, en el que detalle las razones del por qué no obra en sus archivos.

De igual forma, se advierte que el **Recurrente** en sus motivos o razones de inconformidad manifiesta *“Se Sancione conforme a la ley de Responsabilidades de los servidores Públicos del Estado de México a los responsables de incurrir en omisiones en el ejercicio de sus obligaciones Legales”* petición que no es atendible a través del recurso de revisión, ya que éste es un medio de protección que la Ley otorga a los

particulares, para hacer valer su derecho de acceso a la información pública, conforme a los artículos 176 y 179 de la ley en la materia, que citan:

“Artículo 176. El recurso de revisión es la garantía secundaria mediante la cual se pretende reparar cualquier posible afectación al derecho de acceso a la información pública en términos del presente y del siguiente Capítulo.

...

Artículo 179. El recurso de revisión es un medio de protección que la Ley otorga a los particulares, para hacer valer su derecho de acceso a la información pública, y procederá en contra de las siguientes causas:

- I. La negativa a la información solicitada;*
- II. La clasificación de la información;*
- III. La declaración de inexistencia de la información;*
- IV. La declaración de incompetencia por el sujeto obligado;*
- V. La entrega de información incompleta;*
- VI. La entrega de información que no corresponda con lo solicitado;*
- VII. La falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información;*
- VIII. La notificación, entrega o puesta a disposición de información en una modalidad o formato distinto al solicitado;*
- IX. La entrega o puesta a disposición de información en un formato incomprensible y/o no accesible para el solicitante;*
- X. Los costos o tiempos de entrega de la información; XI. La falta de trámite a una solicitud;*
- XII. La negativa a permitir la consulta directa de la información;*
- XIII. La falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta; y*
- XIV. La orientación a un trámite específico.*

Recurso de Revisión N°: 03415/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Amecameca

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

La respuesta que den los sujetos obligados derivada de la resolución a un recurso de revisión que proceda por las causales señaladas en las fracciones IV, VII, IX, X, XI y XII es susceptible de ser impugnada de nueva cuenta, mediante recurso de revisión, ante el Instituto.”

(Sic)

Entonces, para el caso que nos ocupa en armonía con los artículos 49 fracción XIII y 169 de la Ley local en la Materia, le corresponde al Comité de Transparencia del **Sujeto Obligado** dictaminar las declaratorias de inexistencia de la información que les remitan las unidades administrativas y resolver en consecuencia, así que la resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada, deberá contener los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la existencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma, acorde a lo indicado en el artículo 170 de la Ley local en la materia.

Para efectos de la elaboración de la **versión** pública se deberá observar lo dispuesto por los artículos 3 fracciones IX, XX, XXI y XLV, 91, 132 fracciones II y III, y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que establecen:

“Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

[...]

IX. Datos personales: La información concerniente a una persona, identificada o identificable según lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México;

XX. Información clasificada: Aquella considerada por la presente Ley como reservada o confidencial;

XXI. Información confidencial: Se considera como información confidencial los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos;

XLV. Versión pública: Documento en el que se elimine, suprima o borra la información clasificada como reservada o confidencial para permitir su acceso.

[...]

Artículo 91. El acceso a la información pública será restringido excepcionalmente, cuando ésta sea clasificada como reservada o confidencial.

Artículo 132. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;

II. Se determine mediante resolución de autoridad competente; o

III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley.

[...]

Artículo 143. Para los efectos de esta Ley se considera información confidencial, la clasificada como tal, de manera permanente, por su naturaleza, cuando:

I. Se refiera a la información privada y los datos personales concernientes a una persona física o jurídico colectiva identificada o identificable;

II. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos; y

Recurso de Revisión N°: 03415/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Amecameca

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

III. La que presenten los particulares a los sujetos obligados, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

No se considerará confidencial la información que se encuentre en los registros públicos o en fuentes de acceso público, ni tampoco la que sea considerada por la presente ley como información pública.

(Énfasis añadido)

Igualmente, los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información*, así como para la elaboración de *Versiones Públicas*, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día quince de abril de dos mil dieciséis, tienen por objeto establecer los criterios con base en los cuales los sujetos obligados clasificarán como reservada o confidencial la información que posean, desclasificarán y generarán, en su caso, versiones públicas de expedientes o documentos que contengan partes o secciones clasificadas.

Entorno a lo que aquí nos interesa, los Lineamientos Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, establecen lo siguiente:

“Quincuagésimo sexto. La versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, será elaborada por los sujetos obligados, previo pago de los costos de reproducción, a través de sus áreas y deberá ser aprobada por su Comité de Transparencia

Quincuagésimo séptimo. Se considera, en principio, como información pública y no podrá omitirse de las versiones públicas la siguiente:

I. La relativa a las Obligaciones de Transparencia que contempla el Título V de la Ley General y las demás disposiciones legales aplicables;

II. El nombre de los servidores públicos en los documentos, y sus firmas autógrafas, cuando sean utilizados en el ejercicio de las facultades conferidas para el desempeño del servicio público, y

III. La información que documente decisiones y los actos de autoridad concluidos de los sujetos obligados, así como el ejercicio de las facultades o actividades de los servidores públicos, de manera que se pueda valorar el desempeño de los mismos.

Lo anterior, siempre y cuando no se acredite alguna causal de clasificación, prevista en las leyes o en los tratados internacionales suscritos por el Estado mexicano.

Quincuagésimo octavo. Los sujetos obligados garantizarán que los sistemas o medios empleados para eliminar la información en las versiones públicas no permitan la recuperación o visualización de la misma."

(Énfasis añadido)

Por lo tanto, la entrega de documentos en su versión pública debe acompañarse necesariamente del Acuerdo del Comité de Transparencia que la sustente el cual debe estar debidamente fundado y motivado, en el que se expongan los fundamentos y razonamientos que llevaron al Sujeto Obligado a testar, suprimir o eliminar datos de dicho soporte documental, ya que no hacerlo, se reitera que lo entregado no tendría un sustento jurídico ni resultaría ser una versión pública, sino más bien una documentación ilegible, incompleta o tachada; ya que el no justificar las causas o motivos por las que no se aprecian determinados datos -ya sea porque se testan o suprimen- deja al solicitante en estado de incertidumbre, al no conocer o comprender porque no aparecen en la documentación respectiva.

En mérito de lo expuesto en líneas anteriores, resultan fundados los motivos de inconformidad que arguye el **Recurrente**, por ello con fundamento en el artículo

Recurso de Revisión N°: 03415/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Amecameca

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

186 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno:

RESUELVE

Primero. Se **MODIFICA** la respuesta del **Sujeto Obligado** a la solicitud de información número 00080/AMECAMEC/IP/2016, por resultar fundados los motivos de inconformidad que arguye el **Recurrente**.

Segundo. Se **ORDENA** al **Sujeto Obligado** realice una búsqueda exhaustiva y en su caso entrega al **Recurrente** a través del **SAIMEX** y en versión pública de los documentos siguientes, por el periodo que comprende del uno de enero al treinta de junio de dos mil dieciséis:

1. *Estado Analítico de Ingresos*
2. *Estado Analítico de Activo*
3. *Estado Analítico del Ejercicio del presupuesto de Egresos
Clasificación Administrativa*
4. *Estado Analítico del Ejercicio del presupuesto de Egresos
Clasificación Económica (por tipo de gasto)*
5. *Estado Analítico del Ejercicio del presupuesto de Egresos
Clasificación Funcional (Finalidad y Función)*
6. *Estado Analítico del Ejercicio del presupuesto de Egresos por
Capítulo de Gasto*
7. *Estado de Actividades Acumulado*

8. *Estado de Actividades Mensual*
9. *Estado de Cambios en la situación Financiera*
10. *Estado de Flujo de Efectivo*
11. *Estado de Variación de la hacienda Pública Patrimonio*
12. *Documento donde conste o se puede advertir lo montos por Cooperaciones y Ayudas.*

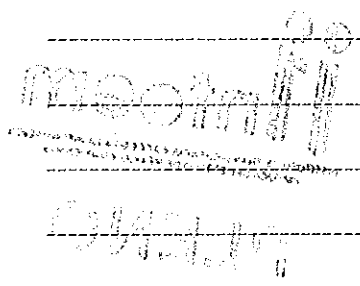
Poner a disposición del **Recurrente** el acuerdo del Comité de Transparencia en el que funde y motive las razones sobre los datos que se supriman o eliminen dentro del soporte documental respectivo, en términos del considerando **cuarto**, así como del artículo 49 fracción VIII y 132 fracción II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

En caso de que la información solicitada no se encuentre en los archivos del **Sujeto Obligado**, en términos de los artículos 19 y 169 de la ley en la materia, el Comité de Transparencia deberá emitir el acuerdo de **inexistencia** debidamente fundado y motivado, en el que detalle las razones del por qué no obra en sus archivos y hacerlo del conocimiento del **Recurrente**.

Tercero. Notifíquese al Titular de la Unidad de Transparencia del **Sujeto Obligado**, para que conforme al artículo 186 último párrafo y 189 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; dé cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de diez días hábiles, debiendo informar a este Instituto en un plazo de tres días hábiles siguientes sobre el cumplimiento dado a la presente resolución.

Cuarto. Notifíquese al Recurrente y hágase de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 196 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EVA ABAID YAPUR, JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ, JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL ONCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, ANTE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO, CATALINA CAMARILLO ROSAS.



Handwritten signatures and stamps, including a circular stamp with the text 'INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS'.

Recurso de Revisión N°: 03415/INFOEM/IP/RR/2016
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Amecameca
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Josefina Román Vergara
Comisionada Presidenta
(Rúbrica)

Eva Abaid Yapur
Comisionada
(Rúbrica)

José Guadalupe Luna Hernández
Comisionado
(Rúbrica)

Javier Martínez Cruz
Comisionado
(Rúbrica)

Zulema Martínez Sánchez
Comisionada
(Rúbrica)

Catalina Camarillo Rosas
Secretaria Técnica del Pleno
(Rúbrica)

Esta hoja corresponde a la resolución de fecha once de enero de dos mil diecisiete emitida en el recurso de revisión 03415/INFOEM/IP/RR/2016.

ZMS/OSAM/RHV

PLENO